

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210038600**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuará la inicial, la de instrucción y juzgamiento, y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día martes **11 de octubre de 2022, a las 2:00 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams, lo cual se autoriza conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 107 del C.G.P., así como de acuerdo a la ley 2213 de 2022.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones,

según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda, enunciados en la misma (Doc. 002).

1.2. Exhibición: Requerir a la parte demandada para que aporte el pagaré garantizado inicialmente con la hipoteca objeto de controversia, así como, en caso de existir, las demás obligaciones que tengan las demandantes con dicho Banco. (Doc. 038).

2. Solicitadas por la demandada:

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación, enunciados en la misma (Doc. 036).

2.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la parte demandante, el cual será practicado por el apoderado del demandado.

3. Pruebas de oficio:

3.1. Oficios: Por secretaría oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla para que en el término de quince (15) días, allegue copia del expediente con radicado No. 08001400301320060079700, contra las señoras Maretsy Del Carmen Barraza Mercado y Mayra Cenith Mercado Tapia.

Cumplir de forma expedita, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 101, hoy 8 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52b8669a7f00eb55e121f1d020b9c2a1eb7d08f73fd6826ba170c55a87741bd**
Documento generado en 07/09/2022 08:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>